

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis; calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico de 28 del actual me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. continúan en Cádiz sin novedad en su importante salud.»
Oviedo 29 de Setiembre de 1862.—
Toribio Rubio Campo.

El Excmo. señor ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en Cádiz sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 30 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 424.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 1.º de Octubre de 1862.—
El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Ramon Fernandez Luanco de las Umbredales, de la Corrada, en Soto del Barco, para la Habana.

Don Benito Lopez del Villar, de Puerto-Rico, en la Vega de Rivadeo, para Puerto-Rico.

CIRCULAR NUM. 425.

Habiéndome participado el Alcalde de la Rivera de Arriba que en la parroquia de San Nicolás de Tellego se habia depositado una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerla al poder de doña Engracia del Monte.

Oviedo 27 de Setiembre de 1862.

—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Color pardo, edad 12 años, asta abierta, tiene solo siete palas y en medio de ellas un diente viejo.

CIRCULAR NUM. 426.

Habiéndome participado el Alcalde de Rivadaveva, que en la parroquia de Villanueva, se habia extraviado una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se haile, se sirva entregarla á su dueño Manuel Borbolla de dicha parroquia. Oviedo 27 de Setiembre de 1862.

—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Color moreno, bebedero blanco, astas abiertas y blancas, edad como de diez á doce años, fué comprada en la feria de Santa Lucia el 13 de Diciembre, su nacimiento en el concejo de Caso.

CIRCULAR NUM. 427.

Habiéndome participado el Alcalde de Parres que en la parroquia de Hueyes se habia depositado una vaca y una novilla, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños, se sirvan pasar á recogerlas. Oviedo 27 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas de la vaca.

Edad de nueve á diez años, color rojo, astas abiertas, ojerías negras.

Idem de la novilla.

Edad 2 años, colorada, astas negras y por pulgar, con un cencerro á la cerviz.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Ju-

risprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Francisco Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Natalia», sita en terreno del señor marqués de San Estéban, término de Otero, parroquia de Santullano, concejo de las Regueras; lindante al E. bienes de dicho señor marqués y viuda de Manzano, y N., S. y O. bienes del mismo marqués.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro y se medirán al O. 1,000 metros, y á los demás vientos los que correspondan para cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 24 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Francisco Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pereda», sita en terreno comun, término de Pereda, parroquia de Soto, concejo de las Regueras; lindante al S. bienes del señor marqués de San Estéban, Poniente y N. comunes y S. bienes del referido señor marqués.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el del

registro distante dos metros de la cerca de Guelta de arriba y se medirán al Poniente mil metros, y á los demás vientos los que correspondan para formar el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 24 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Fernandez, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Española», sita en terreno comun, término de Ujo; parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres; lindante al S. camino de Aller, N. mata de varios particulares, E. casas de Tamelo y O. peña de Ujo.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro que se halla en direccion N. como 300 metros de Ujo, y desde dicho punto se medirán en direccion E. 150 metros para la estaca auxiliar, de esta en direccion N. 1,000 metros y se fijará la primera estaca, de esta en direccion O. 300 metros segunda estaca, de esta en direccion S. 1,000 metros tercera estaca, de esta en direccion E. á encontrar la cuarta estaca auxiliar 300 metros para las otras dos, desde la cuarta estaca 1,000 metros, quinta estaca; al O. 300, sexta; al N. 1,000, sétima; y con los 300 á la cuarta de las dos pertenencias para estar de contacto quedará terminada la octava estaca y formará el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indi-

cada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 25 de Setiembre de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Mieres, vecino de Oviedo, como apoderado de don Carlos Thivolet, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Escolástica», sita en terreno propio de Juan Muñiz y Francisco Diaz, término de Miciego, parroquia de Turon, concejo de Mieres; lindante al E. heredad de Pedro Gonzalez y Francisco Muñiz, al N. pradera de Antonio Alvarez, S. Vega de arriba y O. terrenos de los citados Muñiz y Diaz.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el indicado de Perillene; de él se medirán en direccion N. los metros que quepan hasta tocar el lindero de la Alfonsina, y al S. los restantes hasta completar 500 metros, al E. 900 y 300 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 25 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones bajo las cuales esta administracion adjudicará el remate de las impresiones, libros, cuadernos y mas documentos que conceptua necesarios para el servicio de la contribucion de consumos en el año próximo de 1863.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Administracion principal por pliegos cerrados, el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, adjudicándose al mas ventajoso postor, en vista del resultado que ofrezcan los pliegos que al intento se hubieren presentado. El tipo ó base para la subasta, es el que aparece del adjunto presupuesto, rs. vn. 10.206, por consiguiente no será admisible proposicion alguna que esceda de la suma presupuestada.

2.ª Los pliegos podrán dirigirse por el correo á esta administracion, donde para conocimiento de los licita-

dores, se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones, ó depositarse en una caja que con seis dias de anticipacion, á el en que se haya de efectuar la subasta, estará de manifiesto al público en la misma.

3.ª A las doce de la mañana del dia prefijado, el administrador á presencia del oficial primero interventor y del escribano de Hacienda, abrirá públicamente los pliegos presentados hasta dicha hora. El escribano los leerá en voz clara é inteligible, preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones hechas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrezca, se ejecutará en el acto.

4.ª Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales en el precio, se abrirá en el acto entre los sujetos que las hubieren hecho, una licitacion verbal por término de 15 minutos.

5.ª Tanto los libros y cuadernos, como las impresiones serán entregados en la administracion en el plazo que media desde el 15 de Diciembre al 15 de Enero siguiente, construyéndose aquellos y ejecutándose las impresiones en papel de la clase en que se hallan estendidos los respectivos modelos. El carácter que se emplee en unos y otros documentos, será inteligible y claro.

6.ª Todas las encuadernaciones serán de cuenta del rematante, ejecutándose las de los libros en la clase llamada á la holandesa, fuerte y decente, principiando todos y concluyendo, asimismo los cuadernos, con una hoja de papel del sello de oficio del año próximo venidero.

7.ª Los pliegos de licitacion, serán uniformes en todo, escepto en el precio redactándose en la forma siguiente:

D. N... vecino de... propone por la cantidad de... ejecutar segun el pliego de condiciones formulado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, todas las impresiones, cuadernos y libros que aparecen del presupuesto, sujetándose, caso de faltar á alguna de las condiciones estipuladas, á la penas que marca el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Fecha y firma.

8.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, la consignacion de trescientos rs. vn. en la caja de depósitos de esta capital, lo cual se hará constar acompañando al pliego la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito, cuyo documento será devuelto á todos los licitadores escepto al rematante, quien en el acto presentará un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato.

9.ª Aprobado que sea el espediente y notificado al rematante, otorgará la

correspondiente escritura de fianza en el término de veinticuatro horas, cuyos gastos serán de su cuenta.

10. Para el caso de negarse á otorgarla, y para el de no presentar fiador en los términos marcados en las condiciones 8.ª y 9.ª, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, se celebrará otro nuevo bajo iguales condiciones, y pagará el primer rematante la diferencia del primero al segundo, abonando igualmente todos los perjuicios que sufra la hacienda por la demora del servicio, procediéndose por la via ejecutiva, al embargo de bienes y mas que hubiese lugar. Si no se celebrase nuevo contrato por falta de licitadores, se verificará el servicio por la administracion á perjuicio del rematante, el cual tendrá derecho á hacer las reclamaciones que crea asistirle por la via contencioso administrativa.

El contratista renuncia todos los fueros y privilegios que tenga, caso en que haya necesidad de proceder contra él ó sus bienes, se hará por la via de apremio. Para la mejor inteligencia se inserta el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que dice así: Cuanto el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará al servicio por cuenta de la administracion á perjuicio del primer rematante,

11. Se constituye además el rematante á suministrar á la administracion, si esta se lo exijiese, una mitad mas de los impresos contratados por la mitad del precio que prevalezca en la subasta.

12. La Administracion se compromete por su parte á satisfacer de una sola vez el precio del remate, tan pronto se determine su pago por la Direccion general del Tesoro público,

Oviedo, setiembre 26 de 1862.—Gumersindo Solis.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

En la Caja de Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia se halla la nómina de los peritos tasadores de Bienes nacionales para el pago de lo que á cada uno corresponde y figuran en ella los sujetos siguientes.

Partido de Cangas de Tineo.

Rs. cénts.

D. Benito Merás... 40 20
Salvador Martínez... 24 09

Partido de Luarca.

D. Francisco Antonio Fernandez... 253 41
Manuel Fernandez... 104 47
Celestino Menendez Solis... 8 35

Partido de Oviedo.

D. José Lopez... 83 38
Celestino Ramon Rodriguez... 52 19

Lo que se hace saber á los interesados para que en un término breve se presenten á percibir, bien por sí ó por medio de apoderado lo que les corresponde, en la inteligencia de que á la mayor brevedad posible ha de quedar formalizado el pago y dadas por consiguiente de baja las cantidades no satisfechas.

Oviedo 25 de Setiembre de 1862.—Cayetano Arias Valdés.

Intendencia militar

del distrito de Castilla la Vieja.

A las doce del dia 15 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias de suministro de provisiones del Distrito de Estremadura, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 26 de Setiembre de 1862—P. A.—Carlos Clavijo.

A las dos del dia 15 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias de suministro de provisiones del Distrito de Burgos, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion General de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público

para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 26 de Setiembre de 1862.— P. A.— Carlos Clavijo.

A las doce del día 16 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del su ministro de provisiones del Distrito de Aragon en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 27 de Setiembre de 1862.— P. A.— Carlos Clavijo.

Carabineros del Reino.

Comandancia de Asturias.

Relacion de las cantidades que se hallan depositadas en la caja de esta Comandancia por premios de constancia pertenecientes á los individuos que á continuacion se espresan, cuyos destinos se ignoran, por hallarse licenciados.

Clases.	Nombres.	Rs. céntos.
Cabo 2.º	Miguel Caballero Villarreal.	510
Carabincero.	Manuel Rodriguez Garcia.	95 60
Otro.	Manuel Peon Gonzalez.	76 60
Otro.	Manuel José Amor.	96 52
Otro.	José Oloris Erró.	251
Otro.	Manuel Navas Muslera.	100 59
	Suma.	930 1

Oviedo 26 de Setiembre de 1862.—Salustiano Casariego del Padró.

ANUNCIOS OFICIALES.

El comisario de guerra, interventor de la maestranza de Artilleria de la plaza de la Coruña.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en 23 de Agosto último, para la adquisicion, segun Real orden de 4 del mismo de tres mil quintales métricos, ó sean seis mil quinientos veinte quintales cuarenta y una libra peso castellano de carbon de piedra, necesarios para las labores de esta Maestranza de Artilleria, se convoca de nuevo por el presente edicto á una pública y formal licitacion, con sujecion

al pliego de condiciones formado para este acto, y á las bases que á continuacion se espresan.

1.ª La subasta tendrá lugar á las doce del día catorce de Octubre próximo venidero ante la junta económica del espresado establecimiento presidida por el señor coronel director del mismo, y conforme á lo prevenido en la Real instruccion de 3 de junio de 1852, mediante proposiciones arregladas al modelo que para formarlas se comprende á continuacion de este edicto. El pliego de condiciones arriba espresado estará de manifiesto en la comisaria de mi cargo. Las proposiciones serán presentadas en la direccion del establecimiento, en pliegos cerrados y antes de la hora que queda señalada.

2.ª A las proposiciones acompañarán los licitadores como garantia de su cumplimiento un documento justificativo del depósito de cuatro mil reales vellon, hecho en la caja de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia bien en metálico ó bien en su equivalente en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras y ferro-carriles, comprendidas en el Real decreto de 27 de Agosto de 1855 por su valor nominal, ó en su defecto vendrán suscritas tambien por fiador legal y abonado del comercio de esta plaza á entera satisfaccion del tribunal de subasta; sirviendo de gobierno á estos licitadores que no serán admisibles, ni de ellas se dará cuenta en la subasta las que carezcan de cualquiera de ambos requisitos, las que no se hallen enteramente conformes al formulario puesto á continuacion de este edicto, las que se presenten fuera de la hora que queda señalada, y las que sean superiores al precio de catorce reales, catorce céntimos quintal métrico, que es el fijado como límite.

3.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos ó mas iguales, contendrán sus autores entre si por medio de pujas al tanto por ciento de baja al total importe del contrato, y se declarará admisible la que aparezca mas ventajosa. Si los autores de las proposiciones iguales se resistiesen á entrar en contienda, y no quisiese alguno de ellos mejorar la suya, se resolverá por suerte la cuestion, declarándose aceptada la que resultare favorecida por ella.

4.ª El remate no causará efecto hasta obtener la competente Real aprobacion.

5.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor y solo cesará en el caso de no llegar á merecer la Real aprobacion.

6.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas se hallarán presentes ó legalmente representados,

en el acto de la subasta, á fin de que puedan prestar las aclaraciones que se precisen y aceptar y firmar en su caso el acta del remate. Coruña 24 de Setiembre de 1862.—Francisco Perez de Villamil.

Modelo de proposicion.

El que suscribe enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar el surtido y entrega en los almacenes de artilleria en la plaza de la Coruña, de tres mil quintales métricos de carbon de piedra, y de las condiciones á que ha de sujetarse el contrato, se obliga á su cumplimiento por el precio de tantos reales quintal métrico.

Don Francisco Martinez de Pastur, Alcalde constitucional del concejo de Valdés.

Hago saber: que con aprobacion del señor Gobernador civil, se saca á remate en las consistoriales de esta villa el domingo veintiseis de Octubre próximo á las doce de su mañana, la reparacion de trescientos sesenta y un metros lineales del camino vecinal de segundo orden nombrado del Curion, arrabal de este pueblo, presupuestado en cuatro mil ciento setenta y seis reales y cincuenta céntimos.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento para los que gusten enterar se y hacer remate.

Luarca 25 de Setiembre de 1862.—Francisco Martinez de Pastur.

Ayuntamiento constitucional de Rivadaveva.

El Ayuntamiento y junta pericial de este concejo, en sesion de este día acordó proceder á la rectificacion del padron de riqueza territorial urbana y ganaderia del mismo que debe servir de base para el repartimiento de la contribucion para el próximo año de 1863. la misma junta acordó citar por medio de este anuncio á los hacendados forasteros del concejo y cualquier otro contribuyente que se considere agrabiado para que en el término de quince días se presenten ante la junta á esponer los traspasos que hayan ocurrido ó cualquiera reclamacion de agravio de que se crean asistidos, en la inteligencia que pasado dicho término despues de circulado este anuncio en el Boletín oficial no se les admitirá ninguna reclamacion.

Colombres Setiembre 17 de 1862.—Antonio Noriega.

Ayuntamiento constitucional de Boal.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo, acordó proceder á la rectificacion del padron y amillaramiento de la riqueza para el reparto de la contribucion, y á fin de que se presenten las reclamaciones, sobre agravios, asi como las traslaciones que hubieren ocurrido desde el último reparto se les concede lo que resta de este mes para su presentacion, y pasado sin hacerlo no se les oirá las que proponga por hallarlas infundadas. Boal Setiembre diez y nueve de mil ochocientos sesenta y dos.—Francisco Villamil.

Ayuntamiento constitucional de Aller.

Este Ayuntamiento y junta pericial, en union con los mayores contribuyentes, han acordado proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1863, señalando al efecto el término de treinta días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes, tanto forasteros como vecinos presenten en esta secretaria las solicitudes de traspasos de fincas ú otra cualquiera reclamacion, seguros de que se les guardará justicia. Trascorrido el plazo señalado no se dará curso á ninguna pretension por mas que se quiera alegar de ignorancia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Collanzo 20 de Setiembre de 1862.—Manuel Alvarez.

Alcaldia constitucional de Coaña.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo acordaron proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles en el año próximo de 1863, cuya operacion tendrá efecto en lo que resta del mes actual. Suplico á V. S. se digne anunciarlo asi en el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de los hacendados forasteros que quieran presentar alguna reclamacion acerca de sus rentas; en inteligencia de que transcurrido el mes corriente no serán oídos. Coaña Setiembre 15 de 1862.—Domingo Garcia Lebrede.

Alcaldia constitucional de Grado.

De los pastos comunes de Tameza

se estrabó una yegua de la propiedad de Doña Josefa Miranda, viuda, vecina de la Mata, Concejo de Grado, cuyas señas se anotan á continuación,

Señas de la Yegua.

Edad ocho á nueve años, estatura seis cuartas dos pulgadas poco mas ó menos, color castaño oscuro acorizado: una estrella en la frente, sin otra particular y estaba herrada de los cuatro pies,

En la parroquia de San Juan y barrio de Acevedo, se han recogido dos ceballerías haciendo daño en las tierras de José Gonzalez en donde se hallan depositadas, cuyas señas se anotan á continuación.

Señas del Caballo.

Color negro, de 5 á seis años, alzada sobre seis cuartas, cabeza bien puesta, sin mas particulares.

Señas del macho.

Alzada 5 y media cuartas y sobre 30 meses de edad, color negro, el hocico descubierto, sin otra particular.

De los pastos comunes de por cabeza, parroquia de Tolinas, en el concejo de Grado, se estrabó á principios del mes de Agosto último una vaca propia de Don Andrés Abello, vecino de dicho Grado, cuyas señas se anotan á continuación.

Señas de la Vaca.

Hocico blanco, manchas blancas por las quijadas, un agujero que penetra de un lado á otro en una asta, color castaño, alzada regular y bien hecha de cabeza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Licenciado Don Bernardo Martinez Valle Juez de paz del Distrito Municipal de Cangas de Tineo.

Hace saber: que en el juicio verbal de que se hará merito, se dictó la sentencia del tenor siguiente: En la Villa de Cangas de Tineo á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, el Licenciado don Bernardo Martinez Valle, Juez de paz de este Distrito municipal, por antemi secretario, dijo: que ha visto el acta de juicio verbal anterior celebrada por don Juan Diaz vecino de esta villa, contra José Alvarez Feito vecino de las Gallinas y en rebeldía del mismo, en reclamación de cuatrocientos cuarenta y tres reales.

Resultando: que el demandante reclama la cantidad de los cuatrocientos cuarenta y tres reales procedentes de manteca que le dió al fiado al demandado.

Considerando que por Escritura pública confesó el Alvarez Feito la certeza de esta deuda, constituyéndose á pagarla en los cuatro años siguientes del otorgamiento de la misma á ciento diez reales y sesenta y cinco centimos en cada uno.

Considerando que la Escritura fué otorgada el seis de Setiembre del año proximo pasado del cincuenta y ocho, por la que se hallan trascorridos los cuatro años. Falló: Que debia de condenar y condenaba al José Alvarez Feito, á la satisfacción de los cuatrocientos cuarenta y tres reales con las costas al termino de quinto dia. Que se publique esta sentencia en el Boletin oficial de la Provincia y se notifique en los estrados del tribunal, fijando el competente edicto en la puerta del mismo. Asi lo dijo y firma de que certifico.

—Bernardo Martinez Valle.—Felipe Mendez Villaamil.

Para que tenga efecto la inserción acordada en el Boletin oficial de esta Provincia se libra el presente.

Dado en Cangas de Tineo y Setiembre veinte de mil ochocientos sesenta y dos. Bernardo Martinez Valle.—Felipe Mendez Villaamil.

Don Leon Ibañez Juez de primera instancia en Laviana Provincia de Oviedo.

Hago saber: que en este mi juzgado, se halla vacante la plaza de Alguacil por defunción del que la obtenia, señalada segun lo acordado conforme al artículo 21, del Real decreto de 20, de Octubre de 1862 para los Sargentos, cabos, y Soldados licenciados del ejército con buena nota, dotada con mil seiscientos reales anuales, con mas los derechos de arancel. Lo que se manda publicar para que los aspirantes que se crean con la aptitud necesaria presenten sus solicitudes documentadas en forma dentro de término de cuarenta dias desde la inserción en la Gaceta de Madrid. Dado en la Pola de Laviana, venti y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Leon Ibañez.—P. S. Mandado, Salvador Leon, secretario.

Don Menendo Valledor, juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Hago saber: que por don Manuel de Alba y Valledor, vecino del Mazo de Mon, en el concejo de San Martin de Oscos, se ha solicitado la posesión de un soto de castañas llamado del Regueiro de Calbon, de una casa en el sitio del Regueirin, y de otros varios

bienes que radican en el pueblo de Brañavieja, del concejo de Pesoz y del espresado Mazo de Mon, segun los adquirió de don José Fernandez Pastur, su mujer doña Maria Mon, de Escanlares, de don José y don Fernando Villanueva, de Ventosa, en dicho San Martin de Oscos, segun consta de dos escrituras que pasaron á la fé del escribano de este juzgado don Antonio Garcia y Mon, en diez de Junio y diez de Julio del año último pasado. Con vista de estos documentos se estimó dicha posesión y se le confirió sin perjuicio de tercero en siete de Agosto del corriente. Con fecha de hoy se acordó publicar por edictos el auto en que se mandó conferir dicha posesión é insertado uno en el Boletin oficial de la provincia para que los que se consideren con derecho á oponerse á ella lo verifiquen en el término de sesenta dias á contar desde la inserción con apercibimiento. Grandas de Salime veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Menendo Valledor.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de Laviana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gutierrez (a) el Llanisco, vecino que fué de Ladas despues de las casas de la Milata, ambos puntos en el concejo de Langreo, y últimamente en Cangas de Onis, se presente ante el Juzgado de Oviedo á prestar una declaración, rectificandose en la que produjo en este en la causa que se sigue contra Santiago Cambor y otros por robo en cuadrilla en la casa de Don Simon Fernandez de Cuetas, cuya comparencia verificará dentro del término por que se halla recibida la causa á prueba, que finaliza el treinta y uno de Octubre último, y la noticia el no se haber conformado con su deposición, y haber pedido su rectificación con la de otros en aquel Juzgado. Dado en la Pola de Laviana y Setiembre veinte de mil ochocientos sesenta y dos.—Leon Ibañez.—Por su mandado, Telesforo Zapico.

Don José Maria Bustelo y Cancio Juebe de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juaquin del Valle, natural de la parroquia de Soto, concejo de la Rivera de Arriba y jornalero, para que al término de treinta dias comparezca á defenderse en la causa que contra él se sigue en este Juzgado, por robo de unos ochocientos rs.

perpetrado en una bodega de la casa de Manuel Garcia Fernandez vecino de San Juan de Arenas en Siéro el dia nueve de Julio próximo anterior, con apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciará en estrados por su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, Dado en Oviedo á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—José Maria Bustelo Cancio.—Por su mandado, José Antonio Diaz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

La compañía de los Caminos de Hierro del Norte, deseosa de dar al comercio de líquidos todas las garantías posibles, ha adoptado lo siguiente:

1.° Siempre que se avise con veinticuatro horas de anticipación en una estación cualquiera, la entrega de una cantidad de seis toneladas que vaya de un mismo punto de la línea á otro, el remitente ó los remitentes, tendrán derecho á la conducción gratuita de un mozo encargado de vigilar el cargamento, quedando entonces la compañía exenta de toda responsabilidad: esa facultad es aplicable solamente á la ida.

2.° Los wagones de líquidos se expedirán por trenes mistos, con preferencia á los de mercancías.

3.° Se trasportarán gratuitamente las corambres vacías, de retorno.

4.° Las pipas armadas trasportadas llenas se tasarán á la vuelta á 40 céntimos por tonelada y kilómetro.

Línea de vapores entre Santander y la Habana.

PARA LA HABANA

saldrá de Santander el 1.° de Octubre fijo (salvo fuerza mayor) el magnífico vapor español

La Cubana

al mando de su acreditado capitán don Pascual de Larrazabal.

A este seguirá el 20 de Octubre fijo la rápida fragata de vapor española

La Montañesa.

Mandada por su acreditado capitán don Ulpiano de Udarzabal.

Ambos vapores admiten carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer tanto en sus espaciosas cámaras, como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasaje inclusa manutención son:

En Cámara, 2800 rs. vn.

En Sollado, 900

Para mas informes pueden dirigirse á su armador don A. de Gessler.—Muelle núm. 45, Santander.

3

El bergantin español «Francisca», saldrá para la Habana con pasajeros del Puerto de Avilés en los primeros dias de Noviembre próximo: se hallan vacantes en dicho buque las plazas de médico y capellan; las personas que quieran optar á ellas, se entenderán con Don Francisco Manuel Graño y compañía, de aquella villa.

4

Imp. de Solís.